REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	0037
Proceso	Ejecutivo
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	Omar Alexander Álvarez Cardona
Radicado	05756 40 89 001 **2018 00084** 00
Decisión	Requiere cajero pagador

Solicita el demandante León Alberto Quirama Quirama, se ordena oficiar a Cementos Argos S.A, con el fin de que manifieste a este despacho, el motivo por el cual, no se continuaron efectuando las retenciones del salario al demandado Omar Alexander Álvarez Cardona.

A este respecto, considera esta agencia judicial plenamente procedente la solicitud elevada por la parte actora, toda vez que a la fecha no existen retenciones a favor de este proceso.

Por lo tanto, se dispone requerir al cajero pagador de Cementos Argos S.A., a fin de que manifieste al Despacho, las razones por las cuales no ha realizado las retenciones de salario devengado por el demandado Omar Alexander Álvarez Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.339.550, para el proceso de la referencia, en atención, a que en el presente proceso se decretó el embargo de remanentes al proceso con radicado 2018-00012, en el cual, se informa que dicha medida queda por cuenta de este despacho y que fuera informada a este despacho mediante oficio 1143 de 2018 de fecha 27 de agosto de 2018.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Requerir al cajero pagador de Cementos Argos S.A., a fin de que manifieste al Despacho, las razones por las cuales no ha realizado las retenciones de salario devengado por el demandado Omar Alexander Álvarez Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N. 15.339.550, para el proceso de la referencia.

Ofíciese en tal sentido, indicando que deberá constituirse certificado de depósito a órdenes de este Juzgado a la cuenta judicial No. 056792042001 a efectos de proceder con las retenciones correspondientes, so pena de responder por dichos

valores, y de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593, numeral 9° del C.G. del P.). Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 007, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de enero de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78244cb014889c39a7a6d72d80e8f3cb5308758f33509628b9f9d6d951d46692**
Documento generado en 19/01/2023 03:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica